



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00085-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 13 de febrero de 2026

VISTOS; la Hoja de Trámite E-01-2026-011876 de fecha 05 de febrero de 2026, el Memorándum N°00412-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SRPI de fecha 10 de febrero de 2026, los correos institucionales de fechas 11 y 12 de febrero de 2026, el Informe N°00112-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 13 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, RIS), aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/GG, N°00092-2025-SUNARP/GG y N°00006-2026-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo y 03 de junio de 2025 y 14 de enero de 2026, respectivamente, es de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057;

Que, el artículo 34 del RIS establece que *“La licencia es la autorización que se otorga al servidor para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del servidor, la misma que está sujeta a las necesidades de servicio, previa conformidad del Jefe inmediato del servidor solicitante”*;

Que, asimismo el artículo 35 del RIS precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contemplándose en el literal a) del numeral 35.2, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada por motivos particulares;

Que, respecto a la licencia por motivos particulares, el artículo 49 del RIS señala:

Artículo 49° . - Licencia por motivos particulares

49.1. *La Sunarp otorga al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (1) año calendario, completo o fraccionado, que cuenta con más de seis (6) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, en caso el servidor requiera continuar con la licencia por segundo año, ésta se otorga de manera excepcional, en cuyo caso las causas*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00085-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 13 de febrero de 2026

deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento.

- 49.2. *El servidor debe presentar su solicitud con quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe inmediato. Una vez recibida, el jefe inmediato debe comunicar la conformidad a la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Asimismo, precisar que es de carácter obligatorio cumpla con el plazo previsto para su presentación caso contrario se desestima el trámite, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.*
- 49.3. *La formalización de la licencia la efectúa la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo.*
- 49.4. *Tratándose de solicitudes de licencias, cualquiera sea su periodo laborado, presentadas por los servidores que desempeñan cargos de dirección o de confianza en la Sede Central u Órganos Desconcentrados, éstas se formalizan por el Jefe de la OGRH o el que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados previa conformidad del Superintendente Nacional o Jefe de la Zona Registral, según corresponda.*
- 49.5. *Cumplido el periodo de la licencia solicitada, el servidor no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares hasta que transcurran seis (6) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su última incorporación, salvo autorización distinta del jefe inmediato.*

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Hoja de Trámite E-01-2026-011876 de fecha 05 de febrero de 2026, modificada a través del correo institucional de fecha 11 de febrero de 2026, la servidora CAP Erika Margarita Cáceres Rodríguez, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 04 meses comprendidos desde el 24 de febrero hasta el 16 de junio de 2026, señalando que se trata de un supuesto de fuerza mayor al haber renunciado la nana de su hijo que sufre de discapacidad severa, motivo por el cual solicita se le exonere el plazo establecido de 15 días hábiles de presentación de la solicitud de licencia previos al inicio de la misma;

Que, mediante Memorándum N°00412-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SRPI de fecha 10 de febrero de 2026, aclarado mediante correo institucional de fecha 12 de febrero de 2026, la Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral señaló que la servidora CAP Erika Margarita Cáceres Rodríguez, tiene a su cargo la sección 84° como asistente registral I, manteniendo una producción establecida por la Coordinación de Propiedad Inmueble, asume con responsabilidad las asignaciones encomendadas y compromisos con la entidad, siendo su desempeño favorable para esta coordinación; motivo por el cual autoriza la licencia solicitada y exonera el plazo de presentación de la solicitud de licencia;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 11 de febrero de 2026, el Especialista en Recursos Humanos de esta Unidad, informó, entre otros, que no existe registro de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora CAP Erika Margarita



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00085-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 13 de febrero de 2026

Cáceres Rodríguez no registra licencia sin goce de remuneraciones desde el año 2024 hasta la fecha. Asimismo, precisó la fecha de ingreso, siendo esta el 16 de marzo de 1999;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 11 de febrero de 2026, el área de desarrollo y capacitación de esta Unidad, informó que la servidora CAP Erika Margarita Cáceres Rodríguez no tiene a la fecha ningún compromiso de capacitación pendiente de ejecución;

Que, a través del Informe de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de revisado el proyecto de Resolución conforme el literal g) del artículo 19 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022; propuso a consideración de este despacho las modificaciones pertinentes, precisando que, a efectos de continuar con el trámite respectivo, resulta viable la emisión del acto resolutorio que resuelva aprobar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, requerida por la servidora CAP en mención;

Que, en virtud a lo expuesto, esta Jefatura, evaluando los actuados, así como la normatividad vigente, considera oportuno amparar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora CAP Erika Margarita Cáceres Rodríguez por el periodo comprendido desde el 24 de febrero hasta 16 de junio de 2026, al cumplir con los supuestos establecidos en los artículos 34, 35 (literal a del numeral 35.2) y en el artículo 49 del RIS, esto es, la servidora CAP cuenta con más de 06 meses de servicios en la entidad toda vez que ingresó a laborar a la Zona Registral N°IX el 16 de marzo de 1999, la exoneración del plazo de quince días hábiles de presentación de la solicitud de licencia previos al inicio de la misma y cuenta con la conformidad del Jefe inmediato según lo indicado en el Memorándum N°00412-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SRPI de fecha 10 de febrero de 2026 y el correo institucional de fecha 12 de febrero de 2026;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal p) del artículo 38 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y sus modificatorias y, en virtud de la Resolución Jefatural N°606-2025-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 28 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, requerida por la servidora CAP **ERIKA MARGARITA CACERES RODRIGUEZ** por el periodo comprendido desde el 24 de febrero



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00085-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 13 de febrero de 2026

hasta el 16 de junio de 2026, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Administración y a la Subunidad de Gestión Documental y Archivo, para el corte de los accesos a los sistemas de la Sunarp y restricción del ingreso a la entidad por el período que dure la licencia dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución¹.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada, a la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble de la Unidad Registral, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
SONIA YNÉS ROBLES HUANCA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - Sunarp

¹ Oficio Circular N°00085-2025-SUNARP/OGRH de fecha 24 de setiembre de 2025.